

**ACTA/Nº. SETENTA Y SEIS CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, Licenciado Oscar Alberto López Jerez y de los Magistrados: Licenciados Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahun Martínez García, Alex David Marroquín Martínez; Doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; Licenciados David Omar Molina Zepeda, Sandra Luz Chicas Bautista, Ramón Narciso Granados Zelaya, Miguel Ángel Flores Durel; Doctor Enrique Alberto Portillo Peña; Licenciados José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez y Oscar Antonio Canales Cisco. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. COMUNICACIONES RECIBIDAS EN SECRETARÍA GENERAL: 1) medidas cautelares, 2) informativo al licenciado Sidney Blanco; y 3) solicitud de inaplicabilidad al Decreto Legislativo N° 144. II. GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO INSTITUCIONAL. a) Estudio Financiero sobre otorgamiento de bonos a Magistrados y Jueces que presentaron renuncia. b) Estudio sobre recientes reformas a Ley de la Carrera Judicial (integración régimen de disponibilidad). c) Proyecto de reformas a la Ley de la Carrera Judicial. III. PRÓRROGA DE LA FECHA DE LA ENTRADA EN VIGENCIA

DE LOS NUEVOS TRIBUNALES –CREADOS MEDIANTE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS RESPECTIVOS- LA CUAL ESTÁ PROGRAMADA PARA EL PRÓXIMO UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO (GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS). IV. SUPPLICATORIO 17-S-2021. Se deja constancia de la ausencia de los Magistrados propietarios Leonardo Ramírez Murcia, Carlos Calderón Escobar y Paula Patricia Velásquez Centeno, quienes son sustituidos por los Magistrados suplentes David Omar Molina Zepeda, Ramón Narciso Granados Zelaya y Oscar Antonio Canales Cisco, respectivamente. Se da inicio a la sesión a las diez horas trece minutos, Magistrado Presidente López Jerez, da lectura a agenda y manifiesta que sugiere que el tema de Comisión de Jueces se retire; otorga la palabra a la Secretaria General, quien procede a anunciar sobre el recibo de tres comunicaciones que desea hacer del conocimiento de la Corte en Pleno, referidas a medidas cautelares, informativo y solicitud de inaplicabilidad al Decreto Legislativo N° 144; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación aprobación de agenda modificada con punto incorporado y suprimido: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Molina Zepeda, Chicas, Granados Zelaya, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Canales Cisco. Magistrado Presidente López Jerez, procede con punto I COMUNICACIONES RECIBIDAS EN SECRETARÍA GENERAL: tiene la palabra la Secretaría General y procede respecto al número 1) medidas cautelares, a dar lectura a resolución de la Cámara de Familia de la Sección de Oriente, San Miguel, del 22/9/2021; Magistrado Marroquín, solicita su retiro por integrar la Sala

de lo Civil, pues dado que es contra el Estado en primera instancia es ante la Cámara y en Segunda Instancia conocería eventualmente la Sala de lo Civil, por lo que solicita se le autorice junto con la Magistrada Sánchez de Muñoz su retiro; Magistrado Presidente López Jerez, autoriza al Magistrado Marroquín, e igualmente el retiro de la Magistrada Sánchez de Muñoz; Magistrada Sánchez de Muñoz, manifiesta que en razón que eventualmente puede llegar a conocimiento de la Sala de Civil, también se retira, y en el mismo sentido se manifiesta el Magistrado suplente Granados Zelaya por encontrarse supliendo al Magistrado Ramírez Murcia; continua la Secretaria General, exponiendo resolución de la citada Cámara, cuyo contenido refiere, es por medidas cautelares solicitadas por dos funcionarios judiciales contra la Asamblea Legislativa, el Presidente de la República y la Corte Suprema de Justicia, se alude a Tratados, legislación nacional y Constitución, de tal forma en la parte resolutive dispone: la suspensión del Decreto Legislativo N° 144; y determina para las autoridades aludidas que se abstengan de realizar actos en ejecución del mencionado Decreto, la resolución refiere se encuentra suscrita por el Magistrado Presidente de dicha Cámara, únicamente; **se deja constancia del retiro del Magistrado Presidente López Jerez**, Preside Magistrada Dueñas en funciones, otorga la palabra a Magistrada Chicas, quien manifiesta que la resolución ha sido suscrita solo por un Magistrado, por lo que la Corte Suprema de Justicia, podría solicitar la nulidad de la resolución por la manera en que esta se estructuró y que se recuse al Magistrado firmante; **se deja constancia del ingreso del Magistrado Presidente López Jerez**, otorga la palabra a Magistrado Flores Durel, quien se manifiesta en el mismo sentido que la

Magistrada Chicas, pero considera que se solicite revocatoria y recusación de Magistrado firmante; Magistrado Martínez García, acompaña con lo expuesto por los Magistrados Chicas y Flores Durel; hace énfasis en cuanto a que no comparte el argumento de competencia esgrimido por el Magistrado firmante; Magistrado Pérez Chacón, manifiesta que considera que en principio el defecto en la configuración del Tribunal, y la competencia, es la raíz del problema de la resolución y coincide con Magistrada Chicas que se solicite nulidad de la resolución, con fundamento en la violación de juez natural y principio de legalidad, con la trascendencia del agravio jurídico; Magistrado Rivera Márquez, comparte expresiones en cuanto a que no es factible que un solo Magistrado avale decisiones unilateralmente, cita al efecto el artículo 29 de la Ley Orgánica Judicial, y señala vicio por la configuración; **Magistrada Sánchez de Muñoz, reingresa nuevamente al Pleno**, pues manifiesta que analizó y considera que le corresponde conocer a propietarios por formar parte de los entes afectados y eventualmente si se interpone recurso que conozcan los Magistrados suplentes; **se deja constancia del retiro del Magistrado Clímaco Valiente**. Magistrado Martínez García, tiene la palabra y considera que la propuesta es que la doctora Karen Tejada como apoderada promueva recurso de nulidad ante la Sala de lo Civil, con fundamento en el artículo 232 literal a) del Código Procesal Civil y Mercantil, por carecer de competencia el Magistrado de la Cámara que firmó la resolución; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación encargarle a la doctora Karen Tejada, como apoderada de este Órgano, el estudio de la resolución de la Cámara de Familia de la Sección de Oriente, San Miguel, de fecha 22/9/2021,**

para que interponga el recurso pertinente, debiendo previamente hacerlo de conocimiento del Pleno de la Corte: Diez votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Chicas, Granados Zelaya, Flores Durel, Portillo Peña y Rivera Márquez, Magistrada Sánchez de Muñoz, externa su postura de conocer de dicha notificación como parte del Pleno de la Corte; el tema de los suplentes es una eventualidad y no puede partir de eventualidades; agrega que cada Magistrado le corresponde de acuerdo a la ley decidir si conoce o no de cada caso; y no acompaña la decisión por no estar de acuerdo con ella. Magistrado suplente Canales Cisco, manifiesta que deja razonado su no concurrencia a la anterior votación; en razón de no estar de acuerdo con la vía impugnativa, pero si con la intención de impugnar aclara; Magistrada Chicas, expone que se votó para estudio, no se ordenó cual medio interponer, al respecto solo se emitieron opiniones. **Se deja constancia del reingreso de los Magistrados Marroquín y Molina Zepeda.** Se procede a conocer del número 2) informativo contra el funcionario judicial Edward Sidney Blanco, por abandono de labores; **se deja constancia del retiro del Magistrado Presidente López Jerez,** tiene la palabra la Secretaria General, procede a dar lectura a oficio suscrito por el licenciado Torres Arrieta, Juez de Sentencia de San Miguel dirigido al Magistrado Presidente López Jerez, en el que se relaciona que el licenciado Blanco desde el 31/8/2021 suspendió sin motivo legal las audiencias correspondientes al mes de septiembre, agrega que se le ha visto participar en marchas, entrevistar en horas laborales y acompañar a otros jueces en la interposición de escritos; al respecto Magistrada Dueñas, que Preside manifiesta

que **se derivará a la Unidad respectiva para que tramite**; se procede con número 3) solicitud de inaplicabilidad al Decreto Legislativo N° 144 que contiene reformas a la Ley de la Carrera Judicial, tiene la palabra la Secretaria General, da lectura a escrito firmado por los licenciados W O S M, S B H Ch, G E A S y solicita se les notifique decisión que tome Corte en Pleno; Magistrada Dueñas que Preside, manifiesta que se dan por enterados de solicitud pero agrega, el Pleno carece de competencia para resolver lo peticionado; **se deja constancia del reingreso de Magistrado Presidente López Jerez**, y otorga la palabra a Magistrado Rivera Márquez, quien expone que entorno al debate relativo a las reformas de la Ley de la Carrera Judicial, como juzgador se siente en la obligación moral de manifestar su posición, así no obstante las mismas no han entrado en vigencia, expone que la organización y estabilidad judicial, compete en gran medida al Pleno de la Corte, el como integrante, manifiesta que la falta de respuesta del Órgano Judicial, ha significado en la historia, evidentes reclamos, refiere en cuanto a pesos y contrapesos, que aseguran un Estado de Derecho; por ello, advierte vicios en la aplicación del mencionado Decreto Legislativo N° 144; en razón de la cual puede derivarse sanciones y consecuentes demandas patrimoniales; reconoce que se puede establecer un límite para la edad de ejercer pero este no en aplicación inmediata, sino que debería tratarse de que su aplicación se defiriera en unos cinco años para que la gente se prepare; Magistrado Presidente López Jerez, retoma lo atinente al escrito y refiere que dado que este no ha entrado en vigencia se dan por

notificado del mismo; Magistrada Sánchez de Muñoz, refiere que dada las actuaciones relativas a dicho Decreto Legislativo, no es válido afirmar que por la falta de vigencia no se conoce del fondo de la petición planteada; Magistrado Flores Durel, manifiesta que según jurisprudencia constitucional, no se tiene competencia para que como Corte Plena conozcan del asunto en cuestión; Magistrado Presidente López Jerez, refiere que no se ha aplicado el mencionado Decreto Legislativo, que únicamente se han efectuado acciones en pro de Jueces y Magistrados; Magistrado Pérez Chacón, enfatiza que Corte Plena, no tiene competencia para conocer de la inaplicabilidad en cuanto a la índole administrativa que atañe dicho Decreto Legislativo, según la jurisprudencia constitucional; y las actuaciones adoptadas por el Pleno han girado en torno al artículo 41 letra ch) de la Ley de la Carrera Judicial; Magistrado Presidente López Jerez, agrega que la iniciativa de decisiones en cuanto al apoyo surgieron a partir de reunión en Mesa Judicial con los Jueces; se procede con el punto II. GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO INSTITUCIONAL; se deja constancia del ingreso de los licenciados Adalberto Chávez y Quiriam Pinto, y manifiesta en cuanto al literal a) Estudio Financiero sobre otorgamiento de bonos a Magistrados y Jueces que presentaron renuncia; el avance sobre solicitudes presentadas por Jueces y Magistrados, hasta el día de ayer se contabilizaban; según desglose; en zona occidental: 5 Magistrados de Cámara, Jueces de primera instancia 4 y

Jueces de paz 3; en zona central: 11 Magistrados de Cámara, Jueces de primera instancia 19 y Jueces de paz 3; en zona oriental: 5 Magistrados de Cámara, Jueces de primera instancia 10 y Jueces de paz 3; sumando un total de 63 Magistrados y Jueces que han presentado su renuncia, para acceder al beneficio del bono, según el cual se ascendería la proyección para pedir como refuerzo presupuestario al monto de cinco millones setenta y dos mil cuarenta y ocho dólares con dieciséis centavos de los Estados Unidos de América; la Secretaría General, continúa recibiendo las renunciaciones con lo que se actualizarían los datos; Magistrada Dueñas, consulta si siempre se necesita pedir refuerzo?; licenciado Chávez responde que efectivamente siempre se necesita solicitar al Ministerio de Hacienda más la categorización que requeriría trescientos noventa y cinco mil Dólares de los Estados Unidos de América; se procede con punto b) Estudio sobre recientes reformas a Ley de la Carrera Judicial (integración régimen de disponibilidad); tiene la palabra la licenciada Quiriam Pinto, y manifiesta que presenta Proyecto de Acuerdo, en ocasión del Decreto Legislativo N° 144, que establece Régimen de Disponibilidad para los Jueces y Magistrados de Cámara contemplados en dicho Decreto cuya vigencia será a partir del 26/9/2021, así en cuanto al Régimen de Disponibilidad, agrega no debe de interpretarse como una continuidad en la Carrera Judicial, pues en similares condiciones a los jueces suplentes que ejercen funciones jurisdiccionales, los Jueces y Magistrados de Juzgados y Cámara cesados, estarán bajo un régimen distinto y particular; a efecto de analizar a profundidad

las peticiones de los jueces, es necesario la aprobación de régimen de disponibilidad transitorio; licenciada Quiriam Pinto da lectura al proyecto de Acuerdo elaborado por la Gerencia General de Asuntos Jurídicos, menciona condiciones, a quienes aplica, no podrán acogerse los que han presentado renuncia, y no opera de forma automática pues debe estarse a la espera de Acuerdo fundamentado de Corte Plena, período, anuencia por parte del interesado en continuar con el Régimen de Disponibilidad, y la conformidad de ser trasladado; Secretaría General, llevará control de los que se encuentren próximos a la aplicación de las mencionadas reformas de la Ley de la Carrera Judicial y a preparar con antelación las propuestas de acuerdos para que sean conocidas por la Comisión de Jueces, así como propuestas de peticiones y recursos; los sujetos a este Régimen contarán con los beneficios aprobados por Corte Plena, así como se contemplan Disposiciones Transitorias; **se deja constancia del retiro del Magistrado Flores Durel**; Magistrado Pérez Chacón, manifiesta que el cese queda claro, pero hace énfasis en cuanto a establecer el beneficio del seguro médico al que podrán acceder transitoriamente por seguir ejerciendo funciones jurisdiccionales; Magistrada Chicas, manifiesta que considera continuidad en razón que la Ley contempla como “seguir”, agrega que se elimine lo relativo a disponibilidad transitoria, pues no está contemplado por la ley; Magistrado Presidente López Jerez, expresa que en la misma línea considera que los que se acogen al Régimen de Disponibilidad continúan; **se deja constancia del reingreso del Magistrado Flores Durel**; Magistrado

Presidente López Jerez, manifiesta que en atención a los Magistrados propietarios que no se encuentran, la votación se deferirá para la sesión extraordinaria y se retira el punto por el momento; Magistrada Chicas, opina que se analicen las observaciones efectuadas; tiene la palabra la licenciada Quiriam Pinto, y refiere que en cuanto al literal c) del Proyecto de reformas a la Ley de la Carrera Judicial, las cuales tienen señala la entrada en vigencia el 1/10/2021 respecto a nuevos Tribunales de Familia con sede en los municipios de Ahuachapán, Usulután y La Unión, lo cuales fueron acordados mediante Decreto Legislativo N° 860 del 9/4/2021, que la Corte ha identificado que con el tiempo que resta para la entrada en vigencia no se cuenta aún con las ternas para su operatividad; Magistrado Pérez Chacón, agrega que aunado a las ternas se tiene que seleccionar el personal, en atención a ello, propone se prorrogue por sesenta días, para que en ese tiempo se efectúen los preparativos para atender a los usuarios; debiendo asimismo, solicitar la prórroga a la Asamblea Legislativa; Magistrado Portillo Peña, considera que el plazo por la complejidad sugiere que sean tres meses; **se deja constancia del retiro del Magistrado Marroquín; Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación por aprobar que se solicite prórroga a la Asamblea Legislativa, por noventa días para que entre en vigencia el Decreto Legislativo N° 860 del 9/4/2021, respecto a nuevos Tribunales de Familia con sede en los municipios de Ahuachapán, Usulután y La Unión: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón,

Suárez Magaña, Martínez García, Sánchez de Muñoz, Molina Zepeda, Chicas, Granados Zelaya, Flores Durel, Portillo Peña, Rivera Márquez y Canales Cisco. Se procede con letra c) Proyecto de reformas a la Ley de la Carrera Judicial; licenciada Quiriam Pinto, tiene la palabra y expone que en igual sentido el Decreto Legislativo N° 884, de fecha 27/4/2021, publicado en el Diario Oficial 103, Tomo 431 1/6/2021, reformas a la Ley Orgánica Judicial, en cuanto al cambio en la denominación del Juzgado de San Juan Opico y creación de otros Tribunales como el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico y ampliación de competencia del Juzgado de lo Laboral de Santa Tecla, las que entrarían en vigencia el 1/10/2021, que se ha identificado que con el tiempo que resta para que entren en vigencia no se podrá concluir con el procedimiento para que entren en funcionamiento las sedes judiciales relacionadas por lo que será necesario prorrogar su vigencia; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación por aprobar que se solicite prórroga a la Asamblea Legislativa, por noventa días para que entre en vigencia el Decreto Legislativo N° 884, de fecha 27/4/2021 que contiene reformas a la Ley Orgánica Judicial, en cuanto al cambio en la denominación del Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico; La Libertad y creación de otros Tribunales como el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico y ampliación de competencia del Juzgado de lo Laboral de Santa Tecla: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Sánchez de Muñoz,

Molina Zepeda, Chicas, Granados Zelaya, Flores Durel, Portillo Peña, Rivera Márquez y Canales Cisco; Magistrada Sánchez de Muñoz, comenta que son propuestas que se presentarán a la Asamblea Legislativa, para que se tomen Acuerdos respecto a las solicitudes de prórrogas según su caso; Magistrado Presidente López Jerez, afirma que efectivamente así se hará; se procede con punto IV. SUPPLICATORIO 17-S-2021; se deja constancia del ingreso de licenciado Mario Torres; petición formal de extradición formulada por las autoridades de los Estados Unidos de América, de un ciudadano hondureño, por hechos cometidos del 2014 al 2015, el delito por el que es perseguido se encuentra enumerado en la Convención de Viena, suscrito por los Estados partes, el defensor ha manifestado que su defendido desea ser extraditado, así no obstante no se han rendido las garantías y el procesado puede afrontar cadena perpetua, dada la voluntad manifestada por el imputado y agotado el procedimiento, la extradición se considera procedente; Magistrado Rivera Márquez, consulta si se informó a la Embajada de Honduras, licenciado Torres responde que sí; Magistrada Chicas efectúa observación; **Magistrado Presidente López Jerez, somete a votación conceder la extradición a los Estados Unidos de América del ciudadano hondureño J I M; Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Molina Zepeda, Chicas, Granados Zelaya, Flores Durel, Portillo Peña, Rivera Márquez y Canales Cisco; **se deja constancia del retiro de Magistrada Dueñas;** Magistrada Sánchez de Muñoz,

manifiesta que no acompaña con decisión pues existe posibilidad de que le imponga cadena perpetua. Se cierra sesión a las trece horas. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA**: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veintitrés de septiembre de 2021, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública, lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 24 literal c) y 30 de La Ley de Acceso a la Información Pública. El presente documento consta de trece páginas. San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del 2021. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*